



Consejo Superior
de la Judicatura

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SABOYÁ BOYACÁ

SGC

INFORME SECRETARIAL

RADICADO No. 2018-00099-00

Paso al despacho de la señora Jueza el Proceso de la referencia, con memorial recibido el 13 de mayo de los cursantes, a las 4:43 p.m., del correo electrónico del apoderado actor, suscrito por los apoderados judiciales de los interesados, allegando registros civiles de nacimiento requeridos e inventarios y avalúos. Para proveer.

Saboya, dieciocho (18) de mayo del dos mil veintidós (2022).

MARÍA CONSUELO PÁEZ CORTÉS
Secretaria

**Código: FRT - Versión: Fecha: 10-10-
031 01 2014**

Página 1 de 3



Consejo Superior
de la Judicatura

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SABOYÁ BOYACÁ AUTO INTERLOCUTORIO No. 294

SGC

RADICADO No. 2018-00099-00

Saboyá, diecinueve (19) de mayo del dos mil veintidós (2022).

Tipo de proceso: SUCESION INTESTADA
Demandante/Solicitante/Accionante: FLOR ESPERANZA PIÑARETE RAMÍREZ
Apoderado Judicial: JOSÉ ROGELIO GARCIA ORTEGÓN
Demandado/Oposición/Accionado: BLANCA HILDA ALARCÓN VARGAS Y OTROS
Apoderado de los demandados: JULIO VICENTE PIÑARETE PIÑARETE

I. ASUNTO

Al despacho los registros civiles de nacimiento de personas señaladas como herederos, procede el Despacho a estudiar sobre el reconocimiento de tal calidad, respecto de ISRAEL HERNANDO PIÑARETE ALARCÓN, nacido el 22 de febrero de 1995, y LUZ ELMIRA PIÑARETE ALARCÓN, nacida el 22 de enero de 1997, personas mayores de edad, hijos del causante JULIO VICENTE PIÑARETE PIÑARETE, quien se identificaba en vida con la C. C. 1.032940.

II. CONSIDERACIONES

Así las cosas, con memorial conjunto, recibido el día viernes 13 de mayo a las 4:43 p.m., los profesionales del derecho que representan a los interesados, acompañaron el RCN de ISRAEL HERNANDO PIÑARETE ALARCÓN, nacido el 22 de febrero de 1995, persona mayor de edad, hijo del causante JULIO VICENTE PIÑARETE PIÑARETE, y BLANCA HILDA ALARCÓN VARGAS.



AUTO INTERLOCUTORIO No. 294

Consejo Superior
de la Judicatura

RADICADO No. 2022-00054-00

Igualmente se aportó en la fecha indicada, el RCN de LUZ ELMIRA PIÑARETE ALARCÓN, nacida el 22 de enero de 1997, mayor de edad, hija del causante JULIO VICENTE PIÑARETE PIÑARETE.

Al verificarse de los registros civiles de nacimiento que Sr. ISRAEL HERNANDO PIÑARETE ALARCÓN y LUZ ELMIRA PIÑARETE ALARCÓN, que son hijas de los causantes, se procederá a su reconocimiento, advirtiendo que toman el proceso en el estado en el que se encuentra, y considerando que con auto de fecha 29 de julio de 2021, se accedió a su emplazamiento por solicitud del apoderado actor, luego de haber intentado la notificación personal y por aviso, el cual se surtió el día 1 de abril de 2022, desconociéndose su paradero, se dispondrá que se le designe curador ad-litem, en los términos del inciso 4 del Art. 492 C.G.P, para que la represente en el proceso hasta su apersonamiento, al profesional del Derecho **LUIS EDGAR ORTEGÓN MURCIA**, identificado con la C.C. No. 7.300.717 de Chiquinquirá, T. P. No. 49.985 de Ministerio de Justicia.

Una vez posesionado en el cargo, notifíquesele personalmente y proceda la Secretaría a requerirlo para los efectos del Art. 492 C.G.P, es decir para que manifieste si acepta o repudia la asignación.

Cumplido lo anterior, vuelvan las diligencias a Despacho para proveer.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Saboyá (Boyacá),

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER como hereros a ISRAEL HERNANDO PIÑARETE ALARCÓN y a LUZ ELMIRA PIÑARETE ALARCÓN, al verificarse que de acuerdo con su registro civil de nacimiento que son hijos del causante JULIO VICENTE PIÑARETE PIÑARETE, advirtiendo que toman el proceso en el estado en el que se encuentra.

SEGUNDO: DESIGNAR al profesional del Derecho **LUIS EDGAR ORTEGÓN MURCIA**, identificado con la C.C. No. 7.300.717 de Chiquinquirá, T. P. No. 49.985 de Ministerio de Justicia, como Curador Ad-Litem de los herederas ISRAEL HERNANDO PIÑARETE ALARCÓN y LUZ ELMIRA PIÑARETE ALARCÓN, para que los represente hasta su apersonamiento, por lo expuesto en precedencia.

TERCERO: UNA vez posesionado en el cargo el Curador Ad litem, notifíquesele personalmente y proceda la Secretaría a requerirlo para los efectos del Art. 492 C.G.P, es decir para que manifieste si acepta o repudia la asignación. Cumplido lo anterior, vuelvan las diligencias a Despacho para proveer.

CUARTO: AGREGAR y dejar en conocimiento de las partes, el memorial suscrito por los apoderados judiciales de los interesados, recibido el 13 de mayo de los cursantes, a las 4:43 p.m, mediante el cual presentan el inventario y avalúo de los bienes de la sucesión, y allegan registros civiles de nacimiento de ISRAEL HERNANDO PIÑARETE ALARCÓN, nacido el 22 de febrero de 1995, y LUZ ELMIRA PIÑARETE ALARCÓN

QUINTO: NOTIFICAR esta providencia por estado y a través del micro sitio del juzgado dispuesto en el portal Web de la Rama Judicial, publicar copia de este



AUTO INTERLOCUTORIO No. 294

Consejo Superior
de la Judicatura

RADICADO No. 2022-00054-00

auto, para lo que en derecho corresponda (Decreto 806 del 4 de junio de 20202 y demás normas concordantes).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Liz Carolina Rojas Salgado
Juez Promiscuo Municipal de Saboyá

Firmado manualmente por fallas en la plataforma de firma digital.

La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 20, publicado el 20 de mayo del 2022.